



EN ESTA EDICIÓN:

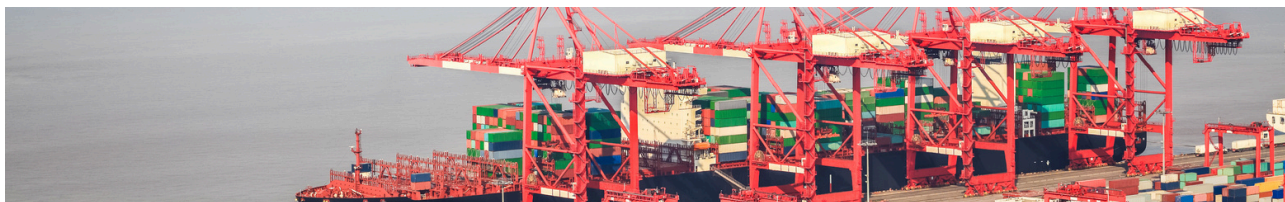
**ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23,
24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DE LAS REGLAS GENERALES DE
COMERCIO EXTERIOR PARA 2025, PUBLICADAS EL 30 DE
DICIEMBRE DE 2024**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

06 ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 Y 30 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025, PUBLICADAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024



03 ANEXOS 10, 22 Y 27 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025, PUBLICADAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

04 ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025, PUBLICADAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

08 MANTENIMIENTO VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCEM) (ATENTO AVISO 1)

09 ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) PARA EFECTOS DE LA LFPIORPI

Y MAS...

ANEXOS 10, 22 y 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P., publicó en el D.O.F. de fecha 7/01/2025, los Anexos citados, mismos que entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.

A continuación, detallamos los cambios más sobresalientes en relación con sus similares del 2024:

Mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de Exportadores Sectorial (Anexo 10). Sin cambios.

Instructivo para el llenado del pedimento (Anexo 22), así como los Apéndices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

En este Anexo, se modificaron los siguientes Apéndices:

Apéndice 8 "Identificadores"

- CS. Copia Simple. - Se modifica en su complemento 2, numeral 4, para eliminar la referencia en cuanto a que las comercializadoras de vehículos nuevos sean identificadas por la Secretaría de Economía.
- MJ. Operaciones de empresas de mensajería y paquetería de mercancías no sujetas al pago de IGI e IVA.- Se reforma en su supuesto de aplicación para ahora precisar la referencia normativa a la regla 3.7.5., en relación con la regla 3.7.35., fracciones II y III, inciso a). Anteriormente hacía mención a la regla 3.7.5., en relación con la regla 3.7.35., fracción I, cuando el valor en aduana de las mercancías no era mayor a 50 dólares.

Reubica el contenido del Apéndice 23: "Pago electrónico", para ahora, contemplarse en el Apéndice 20.

Fracciones arancelarias de la TIGIE y NICO, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA (Anexo 27). Sin Cambios

Fuente:

DOF

CAAAREM G-0012/2025

ANEXO 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. de fecha 09/01/2025, el Anexo citado al rubro, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. A continuación, detallamos los cambios más relevantes en relación con su similar del 2024:

Trámites de comercio exterior (Anexo 2):

Se reubica la numeración de las siguientes fichas de trámite:

- 12/LA Aviso para la destrucción de mercancías propiedad del Fisco Federal (Antes 144).
- 19/LA Solicitud para la conexión al SAAI a efecto de transmitir la información a que se refieren las reglas 1.9.8. o 1.9.9. (Antes 145).
- 20/LA Aviso para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías (Antes 146).
- 56/LA Solicitud para el cumplimiento de NOM de información comercial (Antes 148).
- 57/LA Aviso mensual sobre importación y venta de vehículos usados (Antes 149).
- 58/LA Aviso de importación temporal de mercancías que realicen los residentes en el extranjero (Antes 150).
- 59/LA Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX a terceros registrados para operar en su Programa para llevar a cabo procesos de submanufactura y prórroga para permanecer en las instalaciones donde se realice el servicio (Antes 151).
- 60/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas, y avisos de renovación o modificación del mismo (Antes 152).
- 61/LA Solicitud para la inscripción en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas y aviso para su renovación (Antes 153).
- 62/LA Avisos relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (Antes 154).
- 63/LA Solicitud para la aceptación, renovación, ampliación, aumento o cancelación de la garantía en materia de IVA e IEPS (Antes 155).

- 139/LA Aviso para importar en diversos momentos mercancías desmontadas o sin montar (Antes 147).

Se adiciona la ficha de trámite 64/LA: Solicitud de autorización para donar mercancías importadas temporalmente al Fisco Federal.

Se eliminan estas fichas de trámite:

- 12/LA Autorización para la asignación de mandatario por agente aduanal sustituto.
- 19/LA Solicitud para expedir la patente, a través del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución”.
- 20/LA Solicitud de publicación en el DOF del Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución.

Se modifica la referencia de la ficha de trámite 125/LA Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones realizadas a través del procedimiento simplificado (antes se refería a empresas de mensajería y paquetería).

Fuente:

DOF

CAAAREM G-0015/2025

ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P., publicó en el D.O.F. de fecha 06/01/2025, los Anexos citados al rubro, los cuales, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.

A continuación, detallamos los cambios más sobresalientes en relación con sus similares para 2024.

Anexos

Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior (Anexo 5)

Se adicionan los siguientes criterios no vinculativos:

- 4/LA/NV Importaciones de calzado. Transmisión de datos inexactos o falsos declarados en el pedimento.
- 5/LA/NV Mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico. Textiles y calzado.

Plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos (Anexo 15)

Los cambios al Anexo son:

- Se modifica la referencia al Anexo, para señalar ahora, que el mismo dará a conocer los plazos máximos de traslado de mercancías en días naturales para el arribo de tránsitos.
- Se adicionan los plazos para llevar a cabo operaciones de tránsito por las aduanas de Ciudad Camargo, Dos Bocas y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles
- Se dividen los plazos para efectuar operaciones de tránsitos en las aduanas de Tampico y Altamira (anteriormente se contemplaban en un mismo rubro).
- Se adiciona una guía para calcular los plazos en las operaciones de tránsito.

Aduanas exclusivas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías (Anexo 21)

- Se adicionan dos fracciones arancelarias a la fracción IV, inciso a) "Productos minerales y productos de las industrias químicas o de las industrias conexas"

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
2710.20.01 NICO 00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.
3826.00.01 NICO 00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de estos aceites.

Información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios (Anexo 24)

Los cambios al Anexo se señalan a continuación:

En el Apartado C, relativo a la información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios para empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- Se precisa que el plazo para recibir información de manera electrónica, será de 48 horas contadas a partir de que concluyan los actos y formalidades relacionados con el despacho aduanero en términos de la Ley.
- Se aclara que se deberá de permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera.
- En la promoción que se entregue a la AGACE se adjuntará el material necesario para su acceso, tal como manuales, instructivos o guías. En caso de modificación a la información para que la autoridad ingrese al sistema, se deberá informar por escrito.

Los demas Anexos no tuvieron modificaciones.

Fuente:

DOF

CAAAREM G-0010/2025

Mantenimiento Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) (Atento aviso 1)

Hacemos de su conocimiento que la VUCEM dio a conocer el Atento Aviso No. 1 de fecha 7/01/2025, a través del cual informa que en la primera semana de febrero del presente año, se realizará una ventana de mantenimiento a la VUCEM, con duración de 7 días naturales, en la cual se realizarán adecuaciones a su infraestructura tecnológica.

IMPORTANTE: Durante este periodo, serán suspendidos los servicios y la generación de trámites en la VUCEM.

Por tal motivo, exhorta a los usuarios de comercio exterior a tomar las prevenciones correspondientes para evitar contratiempos en sus operaciones de comercio exterior.

Así mismo dispone lo siguiente:

- Cada Dependencia podrá implementar medios alternativos para la presentación y atención de los trámites de su competencia, lo cual hará del conocimiento de los usuarios.
- El despacho aduanero de mercancías podrá operar bajo el esquema de contingencia durante la afectación del servicio y no será necesario levantar reportes a la Mesa de Servicio VUCEM.

En caso de que, al término de la Ventana de Mantenimiento los usuarios detecten alguna incidencia, deberán levantar un reporte a Mesa de Servicio VUCEM al 800 286 3133 o bien, a través del correo: evidenciasms@vucem.mx.

Dudas o comentarios a los correos: ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

Fuente:
VUCEM

Actualización de la Unidad de Medida y actualización (UMA) para efectos de la LFPIORPI

Ha sido publicada en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en el Diario Oficial de la Federación, la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2025, siendo el valor diario de \$113.14 , el mensual de \$3,439.46 y el anual de \$41,273.52.

En consecuencia, por lo que hace a la materia de prevención de lavado de dinero, se actualiza el umbral de identificación y aviso previsto en el artículo 17, fracción XIV, incisos d) y e), de la siguiente manera:

- Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior a \$54,872.9 pesos.
- Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior a \$544,769.1 pesos.

Fuente:

CAAAREM T-0014/2025

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de Ohio en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD,
SEGURIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.- **3033-2024**

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal notifica que derivado de los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en el **estado de Ohio**, en los Estados Unidos de América, se determinó establecer restricciones, siendo reflejadas en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890